



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 042/2024 de fecha 18 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 042-009/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA N° 1046/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de junio de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 049/2024, de fecha 07 de junio de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD"; y

CONSIDERANDO: La Nota MSPyBS/S.G. N° 1115/2024, de fecha 05 de junio de 2024, registrada en Mesa de Entrada General e Informaciones de la Secretaría General como Expediente EXP-0000-2024-042247/2024, en fecha 06 de junio de 2024, mediante la cual, la Señora Ministra, Dra. María Teresa Barán Wasilchuk, expresa su parecer favorable a la firma del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD", el cual fue remitido para su análisis por Nota PR/N° 0488/2024, de fecha 31 de mayo de 2024;

Que, la Gerencia de Salud, a través de la Nota Interna GS/N° 037/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, identificada en el sistema de seguimiento de expedientes como Expediente NOT-0038-2024-000044, otorgó su parecer favorable al proyecto de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD", remitido por la Dirección de Planificación;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 042/2024 de fecha 18 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 042-009/2024

Que, la Dirección de Planificación, a través de su Coordinación ha remitido por correo electrónico, en fecha 29 de mayo del corriente, la Proforma del Convenio a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, acompañando copia del ACTA MECIP de fecha 20 de mayo de 2024, de la reunión mantenida entre la Ministra de Salud, la Dra. María Teresa Barán; el Dr. Jorge Brítez, Presidente del IPS, así como representantes y autoridades de ambas Instituciones, en dicha reunión fue analizada la PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN SALUD EN EL MARCO DE REDES INTEGRADAS;

Que, en el proyecto de Convenio, la cláusula PRIMERA: DEL OBJETO, se define el objeto del mismo en los siguientes términos: *"...Desarrollar e Implementar la RED INTEGRAL E INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD, establecer derechos y obligaciones a ser asumidos por el MSPyBS y el IPS, con relación a la promoción y prevención de la salud y la prestación de servicios médicos asistenciales y estudios de diagnóstico, a favor de pacientes asegurados del IPS en los servicios de salud dependientes del MSPyBSy a pacientes de la población en general en los centros dependientes del IPS, con el fin de que estas integraciones interinstitucionales redunden en beneficio de los usuarios"*;

Que, a través de la CLÁUSULA TERCERA: DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS, se establece que cada institución para la provisión de los servicios del Convenio aportará su infraestructura, talentos humanos, equipamiento y otros recursos conforme se transcribe a continuación: *"El MSPyBS y el IPS, en virtud al presente Convenio, proveerán servicios para la atención a pacientes asegurados del IPS y a la población en general, conforme a lo detallado en los documentos anexos y convenios específicos que serán firmados entre LAS PARTES, aportando cada institución su infraestructura, talentos humanos, equipamientos y otros recursos a acordar"*;

Que, se establece la posibilidad de cooperar en la gestión de las adquisiciones de bienes y servicios, conforme el enunciado contenido en la CLÁUSULA CUARTA: ADQUISICIONES CONJUNTAS DE BIENES Y SERVICIOS;

Que, en lo que respecta a las erogaciones la CLÁUSULA SEXTA, menciona que tanto el MSPyBS como el IPS compensarán todos los servicios que presten a asegurados en el caso del MSPyBS y a no asegurados en el caso del IPS, debiendo realizar evaluaciones en forma mensual;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 042/2024 de fecha 18 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 042-009/2024

Que, la CLÁUSULA OCTAVA, establece que para la ejecución de las actividades y prestaciones serán suscriptos Convenios Específicos, designando en cada uno de ellos a los responsables para la ejecución y seguimiento;

Que, en cuanto a la vigencia en la CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, se observa que la misma será de 05 (cinco) años desde la suscripción del mismo y podrá ser prorrogable en forma automática por el mismo período salvo que exista pedido expreso de rescisión de una de las partes;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 289/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección Jurídica del Instituto concluyó: "...Por lo tanto, dado que el convenio cumple con los requisitos legales y normativos aplicables, y su suscripción contribuirá al fortalecimiento del sistema de salud y a la mejora de la atención médica para los asegurados y la población en general, se recomienda a la Gerencia de Salud proseguir con los trámites tendientes a fin de elevar el documento a consideración de la Máxima Autoridad Institucional...";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD", conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 05 (cinco) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN EL MARCO

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 042/2024 de fecha 18 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 042-009/2024

**DE LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD",
aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----**

- 3°) Disponer que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica, y la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Planificación, en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 5°) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en reguardo el original del instrumento suscripto por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/fm/lm/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DR. MARIA TERESA BARAN WASILCHUK**, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, con domicilio en las calles Constitución y Herrera, Edif. IPS, Caja Central de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, **DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Acuerdo de Cooperación, en adelante **ACUERDO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTACION:

En concordancia con la Política Nacional de Salud implementada por el Gobierno Nacional, las instituciones partes se hallan comprometidos en fortalecer un proceso de reforma efectiva en el sector Salud, redefiniendo las relaciones entre los poderes públicos y la sociedad civil, con el objetivo fundamental de prestar un mejor servicio a los asegurados y a la población en general, en todos los rincones del país.

Reconociendo y destacando la colaboración mutua y la complementariedad experimentada en los servicios de salud entre el **MSPyBS** y el **IPS**, en el marco de diferentes convenios que ambas instituciones han aplicado y ejecutado para la prestación de servicios médicos asistenciales, la realización de estudios médicos.

CONSIDERANDO:

Que todos los Convenios celebrados entre el **MSPyBS** y el **IPS**, para la promoción y la prevención de la salud y la prestación de servicios médicos se constituyen en herramientas idóneas para concertar y coordinar esfuerzos en conjunto, encaminados a hacer realidad lo preceptuado por la Constitución Nacional, que en su Artículo 69 dispone: "Se promoverá un Sistema Nacional de Salud que ejecute acciones sanitarias integradas con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 1.032/96, creo el Sistema Nacional de Salud, cuyo objetivo primordial radica en fomentar mecanismos de desarrollo y fortalecimiento de las servicios locales de salud mediante la reglamentación e implementación de una descentralización administrativa, financiera y operacional eficiente y conveniente para el país, así como para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, de conformidad con las dispuesto en el Artículo 12 del mismo cuerpo legal, debe impulsar el proceso de participación ciudadana y despenalización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *María Domínguez*
Dpto. Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Abg. Bettina Albertini
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Abg. Ana María Castro
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Ana María Castro
Secretaría del Consejo de Administración

Que la Ley N° 98/92 establece: La Dirección y Administración del Instituto, estarán a cargo del Consejo de Administración, y el Artículo 13° dispone: Facultades, Deberes y Responsabilidad del Consejo de Administración del Instituto que lo habilita para realizar este tipo de acuerdos, así como el Artículo 17 Inciso I de la Ley N° 98/92, que establece el Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1.860/50, aprobado por Ley N° 375/56 y las leyes complementarias N° 537/58, 430/73 y 1.286/87.

Que, la implementación de recursos, por medio de figuras como la cooperación mediante convenios (El Ministerio propone aquí la figura de Cofinanciación), constituye el mejor modo de no duplicar esfuerzos y de racionalizar los recursos disponibles, optimizando la relación costo/resultados, tendientes a garantizar las necesidades de usuarios de servicios médicos que las instituciones parte del presente **CONVENIO**, deben satisfacer.

Que, de manera a estructurar eficientemente los trabajos se equipararan las categorías por nivel de complejidad de ambas instituciones, unificando la Nomenclatura por categoría, los protocolos médicos de patologías de atención común, los códigos de medicamentos e insumos presentes en el Vademecum de ambas Instituciones en vista a encaminar líneas de acción de Gestión de Medicamento y vigilancia, sistema de Información de Salud, y articulación de acciones en caso de crisis sanitarias y desastres naturales.

Que, los establecimientos de salud integrados pueden ofrecer una categoría y resolutiveidad superior a los que actualmente ofrecen en forma independiente.

Que, igualmente, dicho contexto motiva una cooperación de talento humano y medios tecnológicos que permita contribuir a sostener los servicios médicos necesarios, con las especificidades y consideraciones de un determinado segmento de la población a ser atendida.

Que, el Artículo 20° numeral 9°, del Decreto N° 21.376/98 - "Por el cual se establece la nueva organización funcional del MSPyBS", determina que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde "Suscribir convenios, acuerdos u otras formas de cooperación técnica y financiera en materia de Salud, Ambiente Humano y Bienestar Social con países e instituciones nacionales y del exterior".

Que, el numeral 10° del mismo Artículo y del mismo Decreto, establece igualmente como una de las funciones del Ministro de Salud, la de "Promover la coordinación y complementación interinstitucional de las servicios públicos y privados de la salud, que permita la extensión de la cobertura sanitaria y el mejor control de las enfermedades endémicas y emergentes".

Que, el Decreto N° 7833/11, por el cual se autoriza la implementación de la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS), mediante las Redes Sanitarias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y del Instituto de Previsión Social;

Que, la Resolución MSPyBS SG N° 319, de fecha 27 de mayo de 2.009 - "Por la cual se disponen las líneas de referencias y normas de aplicación para los acuerdos de Cooperación Interinstitucional con el IPS y Entidades vinculadas al Seguro Social", establece que

- 2 -

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Berta Domínguez
Dirección de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Berta Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

"transitoriamente, y si no hubiese un estudio de costo actualizado de las prestaciones y/o servicios sujetos al Convenio, el **MSPyBS**, de acuerdo con el organismo, institución o entidad parte del Convenio, podrá establecer un costo estimado de referencia, el cual servirá para la financiación o cofinanciación correspondiente, hasta tanto se realicen los estudios de costos de servicios/prestación o costo promedio de común acuerdo entre las partes".

Que, la atención medica efectiva y eficiente dirigida a los ciudadanos en todo el territorio del país constituye una de las bases de acción de las partes contratantes, y ante la coincidencia de objetivos, acuerdan aunar esfuerzos y trabajar en coordinación para la ejecución e implementación del presente Convenio, optimizando la utilización de la infraestructura edilicia, talentos humanos otros recursos que dispongan las partes.

Que, por Resolución C.A. N°, de fecha...de de 2024, el Consejo de Administración del **IPS** autoriza al Presidente de dicho Consejo a suscribir el presente **CONVENIO**.

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente **CONVENIO**, tiene por objeto Desarrollar e Implementar la RED INTEGRAL E INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD, establecer derechos y obligaciones a ser asumidos por el **MSPyBS** y el **IPS**, con relación a la promoción y prevención de la salud y la prestación de servicios médicos asistenciales y estudios de diagnóstico, a favor de pacientes asegurados del **IPS** en los servicios de salud dependientes del **MSPyBS** y a pacientes de la población en general en los centros dependientes del **IPS**, con el fin de que estas integraciones interinstitucionales redunden en beneficio de los usuarios.

SEGUNDA: DE LA METODOLOGÍA.

Las Direcciones de Planificación de ambas Instituciones (**IPS/MSPYBS**), serán los puntos Focales para coordinar y conformar la mesa de trabajo que tendrá la responsabilidad de estructurar líneas de acción de servicios de salud en las siguientes:

- Unificar las categorías por complejidad
- Interoperabilidad de Sistema de información de salud
- Gestión de medicamentos y vigilancias (unificar nomenclatura y código de medicamentos e insumos)
- Costeo y monitoreo de los servicios prestados
- Articulación de acciones en casos de crisis sanitarias y desastres naturales
- Análisis de RED INTEGRAL y Convenios Específicos

TERCERA: DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS.

El **MSPyBS** y el **IPS**, en virtud al presente Convenio, proveerán servicios para la atención a pacientes asegurados del **IPS** y a la población en general, conforme a lo detallado en los documentos anexos y convenios específicos que serán firmados entre **LAS PARTES**, aportando cada institución su infraestructura, talentos humanos, equipamientos y otros recursos a acordar.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez
Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Bertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

CUARTA: ADQUISICIONES CONJUNTAS DE BIENES Y SERVICIOS

El **MSPyBS** y el **IPS** podrán cooperar en la gestión de las adquisiciones de bienes y servicios, a fin de equiparar costos y optimizar presupuestos, conforme será definido en los convenios específicos que serán firmados entre **LAS PARTES**.

QUINTA: COORDINACIÓN.

La Coordinación del presente **CONVENIO**, estará a cargo de:

1. Por el **MSPyBS**: Director General de Servicios y Redes de Salud
2. Por el **IPS**: Gerente de Salud

SEXTA: COMPENSACIÓN DE PRESTACIONES.

El **MSPyBS** y el **IPS** compensarán todos los servicios que presten a asegurados en el caso del **MSPyBS** y a no asegurados en el caso del **IPS**, debiendo realizar evaluaciones en forma mensual.

SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN.

El **MSPyBS** y el **IPS**, establecerán normas y procedimientos y responsables de la coordinación para la supervisión de la ejecución correcta de las actividades contractuales señaladas. El personal del **MSPyBS** y del **IPS**, están obligados a facilitar toda información y colaboración requeridas por los funcionarios autorizados.

En situaciones que susciten casos no contemplados en la operatividad del convenio, las Coordinadores tendrán la decisión final de aplicación, debiendo informar inmediatamente al Director General de la Red de Salud del **MSPyBS** y al Gerente de Salud del **IPS**.

OCTAVA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES suscribirán convenios Específicos de interacción para la ejecución de las actividades y prestaciones establecidas en el objeto de Convenio de integración, en las cuales se asignarán los responsables para cada institución, para su ejecución y seguimiento.

NOVENA: DE LA VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos similares, salvo pedido expreso de rescisión de una de **LAS PARTES**.

Una vez terminada la vigencia de este **CONVENIO**, el **MSPyBS** y el **IPS** retirarán los recursos aportados para la atención de pacientes asegurados de **IPS** y población en general.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Domínguez
Dir. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

[Firma]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

[Firma]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bertina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Cualquier situación no prevista en el **CONVENIO** será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**. En caso de persistir la controversia, los mismos podrán ser dirimidos ante las Tribunales de la capital de la Republica, en el domicilio legal del **MSPyBS** y del **IPS**.

DECIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD.

El funcionario, personal contratado o empleado del **MSPyBS** y del **IPS**, responderá personalmente por las transgresiones, delitos o faltas establecidas por el reglamento interno de cada institución, en el marco de las actividades realizadas en el cumplimiento del presente **CONVENIO**.

DECIMA SEGUNDA: DE LA RESCISION DEL CONVENIO.

Cualquiera de **LAS PARTES**, sin incurrir en penalidad alguna, podrá rescindir el presente **CONVENIO** total o parcial, antes del vencimiento de la vigencia, previo aviso por escrito a las partes, con una anticipación de sesenta (60) días corridos.

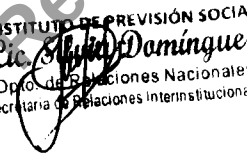
En prueba de conformidad, suscriben **LAS PARTES** el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados más arriba.

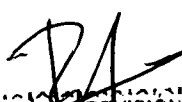
Por el Instituto de Previsión Social

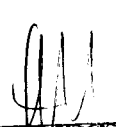
Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social

Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA

Dra. MARIA TERESA BARAN WASILCHUK


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alfredo Domínguez
Dir. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración